



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa	Resolución:	253
PROMOCIÓN Y TURISMO	Fecha:	30/09/2024

RESOLUCIÓN

REFERENCIA:

Plan	2024/000370		PROGRAMA DINAMIZACIÓN CASCO ANTIGUO DE JAÉN Y PALACIO VILLARDOMPARDO						
B.O.P.					Número				
Subvención		2024/003413		PROGRAMA DINAMIZACIÓN CASCO ANTIGUO DE JAÉN Y PALACIO VILLARDOMPARDO					
Año	2024	Solicitado	20.000 Euros		Concedido	20.000 Euros		Gasto a acreditar	20.000,07 Euros
Solicitante		G-23258122-	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL DE VOLUNTARIADO JUVENTA					JAEN	
Informe				Propuesta				Acuer./Resol.	
Financiación									
Partida			Descripción					Importe	
2024.741.4320.48905			SUB.ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO JUVENTA. PROGRAMA DINAMIZ.CASCO ANTIGUO DE JAÉN Y PALACIO VILLARDOMPARDO					20.000	

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024 determinan que podrán concederse de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en el Presupuesto de esta corporación local.

Vista la solicitud de subvención presentada por la Asociación Sociocultural de Voluntariado Iuventa, con CIF G-23258122, para la organización del Programa de dinamización del casco antiguo de Jaén y Palacio de Villardompardo, que se desarrolló del 26 de junio al 2 de julio de 2024.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Promoción y Turismo, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al fomento turístico de la provincia, promoviendo proyectos que incrementen las visitas y pernoctaciones en la provincia y en el marco de dichas competencias la Diputación Provincial ha colaborado con una pluralidad de entidades, tanto públicas como privadas. Todo ello al amparo del derogado artículo 36.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de “fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia”.

Visto que no consta que con la realización de la citada acción se incurra en un supuesto de ejecución simultánea.

Visto por tanto que no es necesario la solicitud de informes previstos en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/q6pcgJoxymovSJhIT7Tw==					
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	30/09/2024 08:42:10
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO			FECHA Y HORA	12/09/2024 09:00:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	q6pcgJoxymovSJhIT7Tw==	RS002152	PÁGINA	1/4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	253
Fecha:	30/09/2024

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con crédito en la aplicación presupuestaria 741.4320.48905 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, denominada “Subvención Asociación Voluntariado IUVENTA. Programa de dinamización casco antiguo de Jaén y Palacio Villardompardo”.

Visto que la subvención objeto de la presente Resolución está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, y que de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024, la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén.

Visto que la Asociación Sociocultural de Voluntariado Iuventa ha acreditado cumplir las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

Visto que la Asociación Sociocultural de Voluntariado Iuventa ha aportado la oportuna justificación de la subvención a conceder, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024.

Visto que el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024 establece que cuando se trate de subvenciones para la financiación de gastos ya realizados, la justificación podrá aportarse con anterioridad al acto de concesión y que en este supuesto, el acuerdo o acto de concesión se extenderá, previo informe favorable del centro gestor, a la aprobación de la justificación debiendo aportarse por el beneficiario el certificado de la recepción y contabilización de los fondos librados en el plazo de un mes desde que perciba el importe de la subvención, incorporándose al expediente una vez recibido el mismo.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder una subvención por importe de veinte mil euros (20.000€) a la Asociación Sociocultural de Voluntariado Iuventa, con CIF G-23258122, para la organización del Programa de dinamización del casco antiguo de Jaén y Palacio de Villardompardo.

El presupuesto total de la actividad asciende a veinte mil euros con siete céntimos (20.000,07€). El periodo de ejecución de la misma ha sido del 15 de enero al 2 de julio de 2024.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/q6pcgJoxymovSHtIT7Tw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	30/09/2024 08:42:10
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	12/09/2024 09:00:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	q6pcgJoxymovSHtIT7Tw==	RS002152
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/4





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	253
Fecha:	30/09/2024

De acuerdo con el Plan Financiero presentado por la Asociación Sociocultural de Voluntariado Iuventa, el presupuesto de gastos e ingresos se desglosa de la manera que sigue:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
Decoración recorrido Lagarto (contratación colocación grecas y estandartes)	1.694,00	Subvención (Promoción y Turismo de la Diputación de Jaén)	20.000,00
Contratación visitas guiadas y teatralizadas	217,80	Recursos propios (si los hubiera)	0,07
Degustación Sangre-Lagarto Contratación catering	150,15		
Diseño gráfico e impresión, roll-up y camisetas	246,84		
Sonido e iluminación espectáculos.	1.815,00		
Espectáculos varios (contratación teatro, conciertos, charla, cuentacuentos, alquiler de piano	3.152,00		
Pasacalles (contratación actores-figurantes, danza, música, animación, alquiler trajes lagarto, porteadores)	12.724,28		
TOTAL GASTOS	20.000,07	TOTAL INGRESOS	20.000,07

En cualquier caso, la citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Aprobar la justificación presentada por la Asociación Sociocultural de Voluntariado Iuventa al quedar acreditada, a través de la cuenta justificativa rendida por el beneficiario, la aplicación de los fondos y adecuación de la finalidad para la que se le concede la subvención y que la documentación justificativa presentada se ajusta a lo previsto en la normativa de aplicación. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

TERCERO: La Diputación Provincial de Jaén transferirá a la Asociación Sociocultural Iuventa, el 100% de la subvención una vez dictada la presente Resolución.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/q6pcgJoxymovShIT7Tw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	30/09/2024 08:42:10
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	12/09/2024 09:00:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	q6pcgJoxymovShIT7Tw==	RS002152
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/4





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa	Resolución: 253
PROMOCIÓN Y TURISMO	Fecha: 30/09/2024

La citada aportación se hará con cargo e importe a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
Subvención Asociación Voluntariado IUVENTA. Programa dinamización casco antiguo de Jaén y Palacio Villardompardo	2024.741.4320.48905	20.000

CUARTO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación a favor de La Asociación Sociocultural de Voluntariado Iuventa, por la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €).

QUINTO: La Asociación Sociocultural de Voluntariado Iuventa deberá aportar un certificado de la recepción y contabilización de los fondos librados en el plazo de un mes desde que perciba el importe de la subvención, incorporándose al expediente una vez recibido el mismo.

SEXTO: La Asociación Sociocultural de Voluntariado Iuventa deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

SÉPTIMO: Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de que concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

OCTAVO: La subvención concedida se registrará por lo dispuesto en la presente Resolución, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, que constituyen las Bases Reguladoras de la subvención otorgada, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley.

NOVENO: Notificar la Resolución al interesado con advertencia de que contra la misma podrá interponer Recurso de Reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/q6pcgJoxymovSHtT7Tw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	30/09/2024 08:42:10
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	12/09/2024 09:00:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	q6pcgJoxymovSHtT7Tw==	RS002152
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/4

